

DISCURSO DE LA DRA. TATIANA DE MAEKELT
EN LA ENTREGA DEL PREMIO DE LA ACADEMIA DE
CIENCIAS POLITICAS Y SOCIALES

Señor Presidente electo de la
Academia de Ciencias Políticas y Sociales

Señor Presidente saliente

Señor Presidente de la Corte Suprema de Justicia

Señor Dr. Rafael Caldera, ex-Presidente de la República

Señores Académicos

Colegas y amigos invitados

Señoras, señores.

Al recibir el "Premio de la Academia de Ciencias Políticas y Sociales", seguidora de la más brillante tradición jurídica venezolana y propulsora de las corrientes políticas y sociales de la actualidad, no quisiera comentar el contenido de mi libro, sino más bien relevar las circunstancias que acompañan este acto y que constituyen un marco de especial significación.

El codiciado galardón recae esta vez sobre un libro de Derecho Internacional Privado, con mayor precisión aún, sobre sus instituciones generales. Esto coincide con la ratificación por Venezuela de la casi totalidad de los instrumentos interamericanos sobre conflicto de leyes, entre los cuales la Convención sobre Normas Generales de Derecho Internacional Privado constituye un elemento medular. Esta convención, única en su género en el mundo, hace honor a nuestro hemisferio por haberse atrevido a regular la parte general de Derecho Interna-

cional Privado que, como dijo Werner Goldschmidt, "es la prenda de la cientificidad de la disciplina... y que si no tuviera más méritos que éste, saldría airoosamente del examen..." (*).

Pero, sin duda alguna, tiene otros méritos: la sensata regulación de las normas generales tradicionales, el prudente silencio sobre los problemas en controversia y el decidido acercamiento a las instituciones valorativas que conducen a la justicia de cada caso concreto, convierten la Convención en un aporte fundamental al nuevo Derecho Internacional Privado, propio del desafiante mundo de hoy.

Otras convenciones ratificadas por Venezuela complementan la regulación jurídica de tan importantes ámbitos como lo son derecho comercial internacional y derecho procesal internacional. En el primero las nuevas normas sobre letras de cambio, pagarés, facturas y cheques facilitan la circulación de estos instrumentos básicos del comercio internacional y aseguran la validez del título. Las convenciones sobre Arbitraje Comercial Internacional y sobre Sociedades Mercantiles refuerzan las soluciones anteriores y aportan nuevos criterios en materias de indudable vigencia y actualidad. En el campo de Derecho Procesal Internacional, las convenciones sobre exhortos, recepción de pruebas, poderes, información sobre derecho extranjero, eficacia extraterritorial de las sentencias y laudos arbitrales constituyen una base sólida para la cooperación judicial internacional, fundamento de la convivencia jurídica de los pueblos de nuestro continente. La legislación nacional ya ha sido receptiva y atenta a estos nuevos instrumentos interamericanos: el recién promulgado Código de Procedimiento Civil en algunos artículos remite expresamente a ellos y el Proyecto de Ley de Títulos Valores, actualmente en el Congreso de la República, incluye las disposiciones fundamentales de las respectivas convenciones.

Los acontecimientos aquí reseñados no se detienen en las fronteras patrias. En todos los países americanos se palpa inquietud en relación a la nueva vigencia del Derecho Internacional Privado. Esto se refleja en el número de ratificaciones de las convenciones interamericanas que convierten las hoy inadecuadas reglas del Código Bustamante en un dinámico sistema "aceptable para todos, producto de una relación entre sólidos

(*) Werner Goldschmidt: Normas Generales de la CIDIP II. Hacia una Teoría General del Derecho Internacional Privado Interamericano. Anuario Jurídico Interamericano 1979. Secretaría General de la OEA, Washington D.C. 1979, p. 154.

dos principios e instituciones generales, garantía para la existencia de un orden científico, tan caro a la mentalidad latinoamericana, y el necesario y sano pragmatismo anglosajón...'. (*)

Tampoco queda atrás la legislación interna de los países americanos. De los cuatro proyectos de una nueva regulación de Derecho Internacional Privado uno, el peruano, ya se ha convertido en ley vigente. Otros son objeto de vivas discusiones y nuevos proyectos están en activa elaboración.

También Europa, continente que tanto ha influenciado nuestros legisladores, se convierte, como en la época de los estatutarios, en promotor del renacimiento de Derecho Internacional Privado. Nuevas leyes especiales emergen con gran fuerza no sólo en los países occidentales, sino en los del bloque socialista, numerosos proyectos, abandonados durante años, se someten a las respectivas cámaras legislativas y la Conferencia de La Haya levanta la voz con renovado vigor. Todo ello significa un nuevo interés por el Derecho Internacional Privado que se refleja en apremiante necesidad de su codificación internacional y nacional.

Este renacer de la ciencia de Bártolo y de Savigny, por la cual tanto abogaron nuestros Sanojo, Yanes, Herrera Mendoza, Sánchez-Covisa y otros, coincide con una reacción, especialmente significativa, de nuestra juventud estudiosa que con más insistencia que nunca, clama por las soluciones en el difícil ámbito de Derecho Internacional Privado. El ejemplo de esto son las inquietudes de los jóvenes miembros de nuestras cátedras, aulas llenas de nuestros cursos de extensión, el insólito hecho de que dos participantes de mi último y ejemplar grupo de curso de doctorado viajarán próximamente a Alemania para dedicarse al estudio de los intrincados problemas de Derecho Internacional Privado.

Señores:

Ante este panorama ¿podrá Venezuela limitarse a ratificaciones de las convenciones interamericanas? ¿Podrá olvidar el excelente proyecto de Ley de Normas de Derecho Internacional Privado que honra a sus autores y que ha sido objeto de los más

(*) Tatiana B. de Maekelt: Normas Generales de Derecho Internacional Privado en América, U.C.V. Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas. Caracas, 1984, p. 150.

calificados foros internacionales? Hace diez años, en este mismo paraninfo, con motivo del acto-homenaje a Joaquín Sánchez-Covisa, insistí en la conveniencia de una adecuada regulación del conflicto de leyes. Hoy día insisto en su necesidad. Creo que Venezuela ha alcanzado tal grado de madurez jurídica que no existe motivo alguno para aplazamientos. EL proyecto, con los naturales ajustes, propios del transcurso del tiempo, deberá convertirse en ley vigente y junto con el Código Civil, Código de Procedimiento Civil y nuevas leyes especiales, constituir el núcleo de una renovada legislación venezolana que, complementada con fuentes internacionales, conformará un cabal sistema de Derecho Internacional Privado. Este sistema funcionará sin "hibridismos antagónicos", sin forzadas interpretaciones de algunos artículos de códigos vigentes, sin excusas a favor de la ley territorial o del orden público. Venezuela ha dado aportes decisivos al proceso de codificación regional. No escatimemos esfuerzos para adaptar nuestra legislación interna a la realidad del país y del mundo y para convertirla en un cuerpo de leyes, adecuado y útil, como lo son, en el ámbito continental, las convenciones interamericanas. Esta Academia, cuyos miembros son los más altos representantes del mundo jurídico venezolano, podrá ser determinante en este proceso.

Señores:

Es para mí particularmente grato recibir el premio del Dr. José Muci-Abraham, nuevo presidente de la Academia. Su clara inteligencia, su capacidad de trabajo, su fe en las instituciones y su comprobada rectitud son garantía de una exitosa gestión. A él y a sus colegas académicos de la junta directiva van mis cordiales parabienes con los votos porque la Academia de Ciencias Políticas y Sociales continúe trazando nuevas rutas en el democrático devenir de las instituciones jurídicas venezolanas. En vuestras manos, señor presidente y en las de todos los señores académicos, deposito mi inquietud iusprivatista.

Antes de finalizar, permítaseme una alusión personal que humaniza el rigor de todo raciocinio: recibo este premio a mi regreso de una prolongada ausencia física de Venezuela. Por ello lo hago con especial agradecimiento y acepto gustosamente el reto que representa. Me lo entrega, además, un amigo, en cuya oficina, en los lejanos años de nuestra juventud, oí, por primera vez, desafiantes comentarios sobre el fascinante mundo de Derecho Internacional Privado.

Muchas gracias.